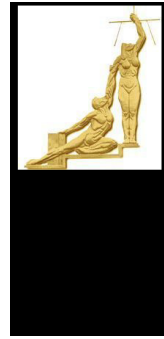




## Acta De votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 07 de mayo de 2019

En San José, a las diez horas con quince minutos del siete de mayo del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo) y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
17-015023-0007-CO	2019007947	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese.-
18-009046-0007-CO	2019007948	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a OLDEMAR GARCÍA SEGURA, en su condición de Alcalde, ALEJANDRA CORRALES MENA, en su condición de Directora Jurídica y JEFFREY ALBERTO MASIS BONILLA, en su condición de encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial, todos de la Municipalidad de Aserrí o, a quienes ocupen esos puestos, el cumplimiento INMEDIATO de la sentencia N° 2018-012129 de las 09:20 hrs. del 27 de julio de 2018, bajo la advertencia de testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución interlocutoria en forma personal.
18-016060-0007-CO	2019007949	RECURSO DE AMPARO	Se ordena a Joicy Solís Castro y a Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que procedan a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2018-018135 de las 11:05 horas de 31 de octubre de 2018. Todo lo anterior, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y a Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, en forma personal.-
18-018521-0007-CO	2019007950	RECURSO DE AMPARO	Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y a Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que procedan a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2018-020329 de las 09:30 horas de 5 de diciembre de 2018. Todo lo anterior, bajo la advertencia que, de acreditarse la inejecución, se podrá ordenar el testimonio de piezas ante el Ministerio Público por la eventual comisión del delito de desobediencia, con base en lo dispuesto en los artículos 53 y 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y a Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, en forma personal.-
18-019863-0007-CO	2019007951	RECURSO	Se ordena a Mario Felipe Ruíz Cubillo, en su condición de Director



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:14:58

		DE AMPARO	Médico del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que proceda a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2018-021803 de las 09:15 horas de 28 de diciembre de 2018. Todo lo anterior, bajo la advertencia que, de acreditarse la inejecución, se podrá ordenar el testimonio de piezas ante el Ministerio Público por la eventual comisión del delito de desobediencia, con base en lo dispuesto en los artículos 53 y 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruíz Cubillo, en su condición de Director Médico del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.-
18-020024-0007-CO	2019007952	RECURSO DE AMPARO	Desglócese el escrito presentado por el recurrente el 10 de abril de 2019, a fin de que se tramite como un asunto nuevo, en cuanto se alega que el Director del Area Rectora de Salud de Paraíso no ha entregado información solicitada y no ha atendido denuncias por rompimiento de sellos. En lo demás, no ha lugar a la gestión formulada.
18-020683-0007-CO	2019007953	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
19-002728-0007-CO	2019007954	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente en relación con la referencia del recurrente al Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto, en forma separada, y ordenan la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.-
19-004552-0007-CO	2019007955	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y a Luis Diego Campos Hernández, Coordinador a.i. del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique el ultrasonido prescrito por su médico tratante, tal y como fue informado a esta Sala, el día 8 de mayo de 2019, a las 8:00 horas. Asimismo deberán informar al amparado la fecha fijada para dicho examen. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada. Notifíquese personalmente a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y a Luis Diego Campos Hernández, Coordinador a.i. del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos.
19-004873-0007-CO	2019007956	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la sentencia número 2019-006744 de las 09:15 horas del 23 de abril de 2019. Léase correctamente: "...Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General y Juan Carlos Gómez Quesada, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, dispongan lo necesario para que se programe, valore y practique la cirugía que requiere [NOMBRE



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:14:58

			001], cédula de identidad [VALOR 001], dentro de un plazo máximo de 1 MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa medica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez, ponen nota. Notifíquese...".
19-004932-0007-CO	2019007957	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, Denis Ladaverde Recinos y Jonathan Jiménez Rodríguez, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Oncología Médica y Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia, todos del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario para que dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore nuevamente a la recurrente y, de estimar procedente el tratamiento con Palbociclib en su caso, se realicen los trámites respectivos para su aprobación. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Douglas Montero Chacón, Denis Ladaverde Recinos y Jonathan Jiménez Rodríguez, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Oncología Médica y Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia, todos del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.-
19-005004-0007-CO	2019007958	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no se resuelva la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente número 17-001676-0007-CO de esta Sala.
19-005114-0007-CO	2019007959	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-005238-0007-CO	2019007960	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-005360-0007-CO	2019007961	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General y a Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la recurrente se le practique la cirugía prescrita, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de



			tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General y a Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-005419-0007-CO	2019007962	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Manuel Cervantes Barrantes, en su condición de Gerente General con Recargo de Gerencia Médica y Marjorie Obando Elizondo, en su calidad de Coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia y a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i. del Hospital San Juan de Dios, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes que correspondan para que, en forma inmediata, se le suministre a la recurrente el tratamiento prescrito por la médico tratante, González Herrera, sea "palbociclib (...) en combinación con Letrozol" por el tiempo y en la dosis prescrita por su médica tratante. Así como bajo la estricta responsabilidad y supervisión de ésta. Se le previene al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, esta resolución a los recurridos. COMUNÍQUESE ESTA SENTENCIA.
19-005497-0007-CO	2019007963	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-005542-0007-CO	2019007964	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Gabriela Barrantes Montiel, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que el amparado sea valorado en el Servicio de Urología del centro hospitalario, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Asimismo se ordena a Karina Robles Segovia en su condición de Jefa de la Clínica del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 19 de mayo de 2019, al tutelado se le realice el ultrasonido en el Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:14:58

			y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y a Gabriela Barrantes Montiel, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Urología, así como a Karina Robles Segovia en su condición de Jefa de la Clínica del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
19-005570-0007-CO	2019007965	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la alegada falta de colchonetas en las celdas del edificio de Tribunales de Santa Cruz. Consecuentemente, se ordena a Walter Espinoza Espinoza, en su condición de Director General del Organismo de Investigación Judicial o, a quien ocupe ese cargo que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, provean de colchonetas a las celdas del edificio de Tribunales de Santa Cruz. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Walter Espinoza Espinoza, en su condición de Director General del Organismo de Investigación Judicial, en forma personal.-
19-005708-0007-CO	2019007966	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-005741-0007-CO	2019007967	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto al final del tercer considerando de esta sentencia.-
19-005860-0007-CO	2019007968	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Román Macaya Hayes, a Marjorie Obando Elizondo, a Alexander Sánchez Cabo, a María del Carmen Alvarado Robles, a Víctor Rojas Murillo y a Daniel Ugalde Montero, por su orden Presidente Ejecutivo y Coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, Director General a.i., Directora del Servicio de Farmacia, Jefe de la Sección de Cirugía y Especialidad de Oncología Médica y Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia, todos estos últimos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que DE INMEDIATO coordinen lo necesario y ejecuten las acciones pertinentes para que la tutelada reciba el medicamento Trastuzumab+ Emtansine (TMD-1), en la dosis y por el plazo prescritos por su médico tratante, bajo la entera responsabilidad y supervisión de éste. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Román Macaya Hayes, a Marjorie Obando Elizondo, a Alexander Sánchez Cabo, a María del Carmen Alvarado Robles, a Víctor Rojas Murillo y a Daniel



			Ugalde Montero, por su orden Presidente Ejecutivo y Coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, Director General a.i., Directora del Servicio de Farmacia, Jefe de la Sección de Cirugía y Especialidad de Oncología Médica y Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia, todos estos últimos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
19-005881-0007-CO	2019007969	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-006090-0007-CO	2019007970	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Manuel Alvarado Calderón, por su orden Director General y Jefe a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía que requiere, prescrita en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez y a Manuel Alvarado Calderón, por su orden Director General y Jefe a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-006098-0007-CO	2019007971	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en lo que atañe a la cirugía del accionante. Se ordena a Daver Vidal Romero y a Juan Manuel Currea De Brigard, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que de forma inmediata giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice al amparado la cirugía que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Asimismo, se le indica al Hospital Dr. Tony Facio Castro su obligación de coordinar con las autoridades penitenciarias del Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas el traslado del privado de libertad al centro hospitalario aludido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:14:58

			<p>cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. Notifíquese esta resolución a Daver Vidal Romero y a Juan Manuel Currea De Brigard, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
19-006144-0007-CO	2019007972	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Natalia Vargas Quesada, por su orden Director General y Coordinadora a.i. del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la valoración del recurrente en el Servicio de Urología del hospital recurrido. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Natalia Vargas Quesada, por su orden Director General y Coordinadora a.i. del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota.-</p>
19-006149-0007-CO	2019007973	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del CAI Antonio Bastida de Paz de lo indicado al final del considerando IV de esta sentencia.</p>
19-006155-0007-CO	2019007974	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.-</p>
19-006158-0007-CO	2019007975	RECURSO DE AMPARO	<p>Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 19-004310-0007-CO.</p>
19-006192-0007-CO	2019007976	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado sea hospitalizado y se le practique el procedimiento quirúrgico requerido dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se</p>



			condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López, ponen nota conjunta. Notifíquese esta resolución en forma personal al recurrido.
19-006217-0007-CO	2019007977	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-006310-0007-CO	2019007978	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Manuel Alvarado Calderón, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que a la amparada [NOMBRE 001], se le respete la fecha que se ha establecido para su cita de valoración en el Servicio de Ortopedia -18 de julio de 2019- según se ha informado a la Sala, con motivo de este amparo. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada que se reprogramó la fecha de la cita en disputa. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez y a Manuel Alvarado Calderón, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.
19-006325-0007-CO	2019007979	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Dixia Alfaro Alvarado, en su condición de Jefa Nacional de los Servicios de Salud del Ministerio de Justicia y Paz, o a quien ocupe este cargo, que gire la orden pertinente y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a DOS DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, sea atendida la solicitud de atención médica realizada por el amparado el 11 de marzo de 2019. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Dixia Alfaro Alvarado, en su condición de Jefa Nacional de los Servicios de Salud del Ministerio de Justicia y Paz., o a quien ocupe este cargo, en forma personal.
19-006326-0007-CO	2019007980	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
9-006327-0007-CO	2019007981	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Katherine Escoe Bastos, respectivamente, en su condición de director general y de jefa del Servicio de Neurocirugía, ambos del



Documento firmado digitalmente  
07/07/2019 13:54:58



			Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada se le realice la cirugía prescrita dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Katherine Escoc Bastos o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefa del Servicio de Neurocirugía del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-006336-0007-CO	2019007982	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-006339-0007-CO	2019007983	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-006366-0007-CO	2019007984	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto en forma separada y ordenan la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-006408-0007-CO	2019007985	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-006422-0007-CO	2019007986	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-006443-0007-CO	2019007987	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se les ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-006444-0007-CO	2019007988	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:14:58

		DE AMPARO	
19-006451-0007-CO	2019007989	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-006470-0007-CO	2019007990	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso en cuanto al alegado hostigamiento cobratorio efectuado en contra del recurrente. En lo demás, se da curso al amparo.
19-006475-0007-CO	2019007991	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-006500-0007-CO	2019007992	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Natalia Vargas Quesada, respectivamente, en su condición de director general y de coordinadora en ejercicio del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente se le realice la cirugía prescrita dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Natalia Vargas Quesada o a quienes ocupen los cargos de director general y de coordinadora del Servicio de Urología del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-006501-0007-CO	2019007993	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-006511-0007-CO	2019007994	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-006522-0007-CO	2019007995	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-006607-0007-CO	2019007996	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-006608-0007-CO	2019007997	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-006620-0007-CO	2019007998	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-006632-0007-CO	2019007999	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mario Sibaja Campos y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, valorar a la paciente en la cita programada para las 09:00 horas del 14 de junio de 2019, y determinar el tratamiento a seguir, según su padecimiento, todo bajo supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que



			deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal.-
19-006638-0007-CO	2019008000	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la ilegítima privación de libertad del amparado. Se ordena a Carlos Álvarez Arrieta, en su condición de Juez Penal de Sarapiquí, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para abstenerse de incurrir en los hechos que dieron lugar a esta declaratoria, bajo la advertencia de cometer el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quien en su lugar ejerza dichos cargos, de forma personal.
19-006640-0007-CO	2019008001	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-006650-0007-CO	2019008002	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-006662-0007-CO	2019008003	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joyce Solís Castro, en su condición de Directora General y Mario Alberto Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que al amparado, se le realice la cirugía que requiere el día 07 de junio de 2019 en ese centro médico, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-006668-0007-CO	2019008004	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
19-006680-0007-CO	2019008005	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-006689-0007-CO	2019008006	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-006708-0007-CO	2019008007	RECURSO	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No.



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:14:58

		DE AMPARO	2019-5077 de las 9:20 horas del 20 de marzo de 2019. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.
19-006739-0007-CO	2019008008	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Seidy Judith Herrera Rodríguez y a Ernesto Ramón Delgado Vidoña, por su orden Directora General y Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Seidy Judith Herrera Rodríguez y a Ernesto Ramón Delgado Vidoña, por su orden Directora General y Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-006768-0007-CO	2019008009	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
19-006809-0007-CO	2019008010	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-006816-0007-CO	2019008011	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-006863-0007-CO	2019008012	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-006892-0007-CO	2019008013	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-006918-0007-CO	2019008014	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-006925-0007-CO	2019008015	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
19-006960-0007-CO	2019008016	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a María José Zamora Montes de Oca, por su orden Director Médico y Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:14:58

			preoperatorios. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a María José Zamora Montes de Oca, por su orden Director Médico y Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-006993-0007-CO	2019008017	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Jeremías Sandí Delgado, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le re programe la cita de valoración que requiere la amparada en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Jeremías Sandí Delgado, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
19-007048-0007-CO	2019008018	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-007063-0007-CO	2019008019	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-007083-0007-CO	2019008020	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-007094-0007-CO	2019008021	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-007099-0007-CO	2019008022	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-007106-0007-CO	2019008023	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Andy Jack Sánchez Porras, en su condición de Juez Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para abstenerse de incurrir en los hechos que dieron lugar a esta declaratoria, bajo la advertencia de cometer el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:14:58

			contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quien en su lugar ejerza dichos cargos, de forma personal.
19-007111-0007-CO	2019008024	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-007114-0007-CO	2019008025	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
19-007116-0007-CO	2019008026	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto y ordena cursar el amparo.
19-007136-0007-CO	2019008027	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2019-007090 de las 09:20 horas de 26 de marzo de 2019.
19-007142-0007-CO	2019008028	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.
19-007152-0007-CO	2019008029	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-007156-0007-CO	2019008030	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007164-0007-CO	2019008031	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-007169-0007-CO	2019008032	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007173-0007-CO	2019008033	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007175-0007-CO	2019008034	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007177-0007-CO	2019008035	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-007183-0007-CO	2019008036	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.
19-007205-0007-CO	2019008037	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007211-0007-CO	2019008038	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-007217-0007-CO	2019008039	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2019-3930 de las 9:20 horas del 05 de marzo de 2019 en cuanto a la solicitud de anulación de la resolución No. 548-2018 de las 7:46 horas del 16 de noviembre de 2018. En lo demás se rechaza de plano el recurso.
19-007222-0007-CO	2019008040	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-007256-0007-CO	2019008041	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007269-0007-CO	2019008042	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007270-0007-CO	2019008043	RECURSO DE AMPARO	Se ordena desglosar el escrito presentado por el recurrente en la Secretaría de esta Sala a las 9:40 horas de 30 de abril de 2019, para que se agregue al expediente N° 10-004471-0007-CO, para que se resuelva lo pertinente y conforme a derecho. Asimismo, se ordena archivar este proceso de amparo.
19-007272-0007-CO	2019008044	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-007280-0007-CO	2019008045	RECURSO	Archívese el expediente.



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:14:58

		DE AMPARO	
19-007287-0007-CO	2019008046	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007317-0007-CO	2019008047	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
19-007355-0007-CO	2019008048	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007356-0007-CO	2019008049	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo únicamente en lo atinente a la alegada lesión al debido proceso.
19-007358-0007-CO	2019008050	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007366-0007-CO	2019008051	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
19-007424-0007-CO	2019008052	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-007427-0007-CO	2019008053	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-007430-0007-CO	2019008054	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-007446-0007-CO	2019008055	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-007453-0007-CO	2019008056	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007454-0007-CO	2019008057	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-007480-0007-CO	2019008058	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
19-007486-0007-CO	2019008059	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007499-0007-CO	2019008060	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007509-0007-CO	2019008061	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-007528-0007-CO	2019008062	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
19-007530-0007-CO	2019008063	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007531-0007-CO	2019008064	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007538-0007-CO	2019008065	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
19-007542-0007-CO	2019008066	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007543-0007-CO	2019008067	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007545-0007-CO	2019008068	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007547-0007-CO	2019008069	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007555-0007-CO	2019008070	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-



Documento firmado digitalmente

07/07/2020 15:14:58

19-007562-0007-CO	2019008071	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007567-0007-CO	2019008072	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007569-0007-CO	2019008073	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007576-0007-CO	2019008074	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-007583-0007-CO	2019008075	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007589-0007-CO	2019008076	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-

A las doce horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.  
Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:14:58